# PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REVISIÓN TÉCNICOMECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES Y REVISIONES PREVENTIVAS PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DE LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES.

## 1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

La Asociación Cable Aéreo Manizales, tiene como objeto fundamental, en beneficio de los asociados y la comunidad en general, Realizar el Diseño, la Construcción, el Montaje, la Operación, la Administración y el Mantenimiento de Cables Aéreos, de Servicios Conexos al Transporte y/o Movilidad y Parques Ecoturísticos o con Atracciones Electromecánicas y Extremas, de Biodiversidad, Turismo y Servicios Asociados que se presten en dichos parques. La Asociación Cable Aéreo Manizales podrá prestar servicios de operación y mantenimiento de dispositivos que permitan la lectura, confirmación y validación (física y/o cerrada y/o abierta), respuesta, acceso, control y restricción para la prestación del servicio de transporte, ya sea multimodal alternativo o convencional terrestre en área urbana, administración de plataformas tecnológicas, informáticas de sistemas de recaudo para pagos en cualquier tipo de modalidad (física y/o cerrada y/o abierta) para sistemas públicos y/o privados y/o particulares y/o turísticos multimodales alternativos o convencional terrestre; administración y gestión de un sistema de recaudo para facilitar y optimizar la captación de pagos, ingresos y/o recaudo de fondos para terceros. Así como también podrá realizar la Dirección, Asesoría, Consultoría, Interventoría y Administración de Proyectos relacionados con alguna de estas actividades.

Según lo establecido en el artículo 4 de sus estatutos; de acuerdo con este objeto, la Asociación, debe propender por prestar el servicio de la mejor manera y que el cable aéreo opere de una forma eficaz y con seguridad e integridad a todo su personal de planta, como a todos los usuarios que utilizan el servicio.

La Asociación Cable Aéreo como emblema de la ciudad de Manizales, ha dispuesto de un parque automotor para garantizar de manera efectiva las necesidades del sistema, la correcta prestación del servicio, la preservación de sus instalaciones, la movilización de personal técnico, operativo y administrativo, el transporte de insumos de ferretería, y cualquier otro que por su naturaleza se requiera para suplir las necesidades de la red de transporte de Cable Aéreo en la ciudad de Manizales y en el municipio vecino de Villamaría.

La prestación del servicio que requiere contratarse se hace necesario para el buen funcionamiento de los vehículos que constituyen el parque automotor de la entidad, ante el uso permanente y el desgaste natural de sus partes las cuales requieren de un chequeo preventivo y correctivo, en aras de garantizar un óptimo estado de conservación, vida útil, seguridad y funcionamiento que nos permita prestar el servicio en las mejores condiciones técnicas y mecánicas.

Es por esta razón, que los vehículos que conforman el parque automotor de la Asociación Cable Aéreo Manizales deben cumplir con todas las normativas vigentes y encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento, permitiendo la correcta movilización en la

ciudad para garantizar una prestación de servicio eficiente, salvaguardando la vida de sus tripulantes y en general de todos los actores viales. Reconociendo el cumplimiento al Plan Estratégico de Seguridad Vial (Ley 1503 de 2011), la cual se refiere al conjunto de acciones, mecanismos, estrategias y medidas orientadas a la prevención de accidentes de tránsito, y a la anulación o disminución de los efectos de estos, con el objetivo de proteger la vida de los usuarios de las vías.

Así mismo, dentro de los deberes de los servidores públicos, se describe la obligación de mantener en buen estado de funcionamiento los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado que son entregados en desarrollo de las funciones de toda institución pública, preservando así el patrimonio público.

Que en virtud de lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, en su artículo 53, La revisión técnico-mecánica y de gases se realizará en Centros de Diagnóstico Automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones mínimas que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio del Medio Ambiente en lo de sus competencias. Los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases serán consignados en un formato uniforme cuyas características determinarán los Ministerios anotados. Para la revisión del vehículo automotor, se requerirá únicamente la presentación de su licencia de tránsito y el correspondiente seguro obligatorio.

Así las cosas, el parque automotor de la Asociación debe someterse anualmente a la revisión técnico- mecánica, con el fin de dar cumplimiento al requisito legal establecido en los artículos 51 y 52 de la Ley 769 de 2002, modificado por Ley 1383 de 2010, y así garantizar que los vehículos de propiedad y servicio de la Asociación se encuentran en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad.

Por lo tanto, la Asociación Cable Aéreo Manizales para satisfacer la necesidad citada, requiere celebrar un contrato con una persona natural o jurídica, que suministre y garantice el mantenimiento necesario de los vehículos que constituyen el parque automotor propiedad de la Asociación Cable Aéreo Manizales.

En este sentido, la Constitución Política en su artículo 209 establece que las entidades estatales deben brindarse cooperación con el ánimo de alcanzar los fines esenciales del Estado.

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece como causal de contratación directa *(...) "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa."*

Por lo anterior la entidad requiere celebrar un contrato interadministrativo con el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS, para llevar a cabo la Prestación de Servicios conforme a la Revisión Técnico-mecánica de los vehículos propiedad de la Asociación Cable Aéreo Manizales.

## 2. OBJETO.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES Y REVISIONES PREVENTIVAS PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DE LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES.

**2.1. TIPO DE CONTRATO:** Prestación de Servicios.

**2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:** La ejecución del objeto del contrato que se celebre como resultado del presente estudio previo deberá comprender como mínimo, las actividades señaladas en este documento, así como las que se establezcan en el respectivo contrato.

## 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

**SEGMENTO (78):** Servicios de Transporte Almacenaje Correo.
**FAMILIA (7818):** Servicios de Mantenimiento o reparaciones de transporte.
**CLASE (781815):** Servicios de Mantenimiento y Reparación de Vehículos.
**PRODUCTO (78181505):** Servicios de inspección de vehículos

Este contrato debe definir claramente las obligaciones y responsabilidades de ambas partes, asegurando que la entidad contratada disponga de la capacidad técnica y experiencia necesarias para proporcionar el servicio requerido. Este acuerdo permitirá a la Asociación Cable Aéreo Manizales alcanzar las metas y propósitos institucionales mediante la colaboración efectiva entre las entidades públicas involucradas.

## 4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Se requiere contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES Y REVISIONES PREVENTIVAS PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DE LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES** según lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 769 de 2.002 y las demás normas técnicas aplicables a los siguientes:

| ITEM | PLACA | CLASE | MARCA | MODELO | AÑO | CILINDRAJE | TIPO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | DKU825 | CAMIONETA | NISSAN | NP 300 | 2013 | 2389 | PARTICULAR |
| 2 | EPP021 | CAMIONETA | KIA | NIRO | 2020 | 1580 | PARTICULAR |

| CLASE | TOTAL |
|---|---|
| LIVIANOS | 2 |

| DETALLE DEL SERVICIO REQUERIDO | | |
|---|---|---|
| **ÍTEM** | **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO** | **CANTIDAD** |
| 1 | Revisión Tecnomecánica vehículos particulares antigüedad de 3 a 7 años | 1 |
| 2 | Revisión Tecnomecánica vehículos particulares antigüedad de 8 a 17 años | 1 |

Que, acorde a la propuesta económica presentada por el CDA DE CALDAS LTDA, el servicio requerido se manejaría en los siguientes términos y sobre el valor unitario IVA incluido así.

| DETALLE DEL SERVICIO REQUERIDO | | | |
|---|---|---|---|
| **ÍTEM** | **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO** | **CANTIDAD** | **PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO** |
| 1 | Revisión Tecnomecánica vehículos particulares antigüedad de 3 a 7 años | 1 | $ 300.668 |
| 2 | Revisión Tecnomecánica vehículos particulares antigüedad de 8 a 17 años | 1 | $ 300.968 |
| | | **PRECIO TOTAL** | **$ 601.636** |

Los resultados de las revisiones técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, deberán ser consignados en un documento uniforme cuyas características determinó el Ministerio de Transporte a través de Resolución 5111 del 28 de noviembre de 2011.

## 5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

### 5.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar en forma efectiva el servicio contratado de Revisión Técnica Mecánica y de Gases a los vehículos de la Asociación Cable Aéreo Manizales, descritos en las especificaciones técnicas.
2. Los resultados de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, deberán ser consignados en un documento uniforme cuyas características determinó el Ministerio de Transporte a través de Resolución 5111 del 28 de noviembre de 2011.
3. Expedir los certificados de revisión técnico-mecánica a los vehículos objeto de revisión de manera eficiente y oportuna según objeto del contrato con las características de los vehículos reportados por la Asociación Cable Aéreo Manizales.
4. Tener total disponibilidad de los equipos y personas capacitadas para realizar la revisión técnico-mecánica y de emisión de gases.

5. Verificar si los resultados obtenidos por el vehículo automotor se encuentran dentro lo parámetros permisibles, de acuerdo con las Especificaciones Normativa vigentes actualmente, en caso afirmativo procederá de manera sistematizada a reportar este hecho al RUNT de acuerdo con la reglamentación que en relación con este certificado tenga los Ministerios de Transporte.
6. Cumplir con la metodología, requisitos de revisión, condiciones mínimas en cuanto a persona instalaciones y equipos que deben cumplir los Centros de Inspección Vehicular para realizar la revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes de los vehículos automotores establecidas por la Norma Técnica Colombiana.
7. Garantizar que la atención se preste sobre los vehículos que aparecen en la descripción técnica de propiedad de la Asociación Cable Aéreo Manizales.
8. El servicio se debe de efectuar por los operarios técnicos registrados en el Centro de Diagnostico Automotor con los equipos destinados para el efecto.
9. La prestación del servicio deberá ser realizado de acuerdo con las especificaciones técnicas y los procedimientos requeridos, atendiendo la normatividad vigente.
10. Si una vez revisado el vehículo se comprueba que este no tiene las condiciones mecánicas estructurales adecuadas para su movilidad, la Asociación Cable Aéreo Manizales debe realizar las mejoras recomendadas por el personal experto del Centro de Diagnostico Automotor CDA en un plazo no mayor a (15) días calendario. **PARÁGRAFO:** Una vez realizado lo anterior, el contratista deberá realizar nuevamente la revisión técnico-mecánica del vehículo sin ningún costo adicional.
11. El contratista deberá cumplir con las condiciones técnicas del SICOV que están contenidas en la Resolución 9304 del 24 de diciembre de 2012, y/o aquellas que la actualice, complemente, modifique, sustituya, que señala: "Los Centros de Diagnostico Automotor deberán implementar un sistema de captura de video compatible con el Centro de Monitoreo de la Superintendencia de Puertos Transporte, el cual deberá contar con el uso de cámaras de video en sus instalaciones, las cuales tendrán que estar ubicadas de forma estratégica que permita cubrir visualmente el 100% de la inspección técnico mecánica de emisión de gases contaminantes efectuadas los vehículos en la línea de revisión del Centro de Diagnostico Automotor CDA.
12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por la Secretaría de Movilidad.
13. Garantizar la protección de datos y la información entregada por la entidad.

## 5.2 OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir el objeto contractual conforme las condiciones, especificaciones y actividades contempladas en el contrato, propuesta y los documentos previos, acatando el plazo y la forma pactados para tales efectos.
2. Acreditar el pago de los aportes al sistema de Seguridad Social Integral, así como los pagos al ICBF, SENA, y Cajas de Compensación Familiar si es del caso.

3. Pagar oportunamente los impuestos y costos que requiera la suscripción, ejecución y legalización del presente contrato.
4. Presentar cuando así lo señale la entidad o sus órganos de control, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
5. Acatar las sugerencias respetuosas del supervisor para la correcta ejecución del objeto contractual.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
7. Presentar el informe de actividades en el formato dispuesto por la entidad para el trámite de la cuenta de cobro y cargarlo a través de la plataforma de SECOP II para su respectivo pago.
8. Todas las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del contrato, de acuerdo con la propuesta que hace parte integral del mismo.

## 6. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN:

1. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Pagar oportunamente dentro de las cláusulas del contrato, conforme a la factura presentada por el contratista.
3. Realizar la correcta supervisión de las actividades y obligaciones aquí señaladas.

## 7. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

En los términos del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo los lineamientos establecidos en la "Guía para la Elaboración de Estudios del Sector" expedida por Colombia Compra Eficiente, una vez se definió la necesidad de la Asociación Cable Aéreo Manizales, se identificó el servicio que satisface tal necesidad, utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios y el sector al cual pertenecen, por lo que, se procedió a realizar el análisis del sector económico de la siguiente forma:

### 7.1 PERSPECTIVA COMERCIAL

En Manizales, el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOR DE CALDAS LIMITADA cuenta con experiencia de 42 años ejecutando procesos similares o afines al objeto del presente estudio, es decir, en el mantenimiento, revisión y cuidado preventivo de todo tipo de vehículos, y especialmente en la revisión Tecnomecánica conforme a los lineamientos estatales, siendo una EICE.

### 7.2 PERSPECTIVA FINANCIERA

En el Contrato a suscribir se realizarán dos pagos previa presentación del Informe de Supervisión, Certificado de pago de seguridad social y parafiscal del mes correspondiente a la ejecución de las actividades facturadas, por lo que, no existe a prima facie riesgo financiero que pueda afectar la ejecución y cumplimiento del contrato, para tal fin la Asociación Cable Aéreo Manizales ha destinado los recursos consignados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 0102 del 14 de marzo de 2025, emitido por la

Directora Administrativa y Financiera que ampara la asunción del compromiso contractual así.

| RUBRO/SUBCUENTAS | DENOMINACIÓN | CDP | VALOR POR LÍNEA |
|---|---|---|---|
| 2120202008030237 | Mantenimiento Vehículos Línea 1 | 0102 | $ 770.000,00 |

De igual forma, para establecer el presupuesto oficial de la contratación a surtirse, la Asociación tuvo en cuenta los siguientes factores determinantes, primero, la ponderación del valor de contrataciones desarrolladas en años anteriores por entidades de orden nacional y territorial y otras entidades del sector público, con objeto relacionado con el que se va a contratar, aplicando una búsqueda por medio de la herramienta del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), en el que se encontraron antecedentes de la demanda de revisiones tecnomécanicas referentes al objeto a contratar, de conformidad con los procesos que se relacionan a continuación.

### 7.2.1 ANÁLISIS HISTÓRICO

| ENTIDAD ESTATAL | AÑO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO | CLASE DE PROCESO | VALOR DEL CONTRATO | PLAZO DE EJECUCIÓN |
|---|---|---|---|---|
| GOBERNACION CENTRAL DEL CHOCÓ | 2022 | DIRECTA | $ 29.700.000 | 50 (Días) |
| BANCO DE LA REPÚBLICA | 2023 | RÉGIMEN ESPECIAL | $ 360.622 | 90 (Días) |
| MUNICIPIO DE ENVIGADO | 2024 | MÍNIMA CUANTÍA | $ 88.000.000 | 311 (Días) |
| ALCALDIA MUNICIPAL DE BUGA | 2024 | MÍNIMA CUANTÍA | $ 14.000.000 | 7 (Meses) |
| TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A | 2024 | DIRECTA | $ 283.755 | 15 (Días) |
| TERMINAL DE TRANSPORTES DE FUSAGASUGA | 2024 | RÉGIMEN ESPECIAL | $ 1.101.816 | 40 (Días) |
| ALCALDÍA MUNICIPIO DE PALMIRA | 2024 | DIRECTA | $ 61.801.109 | 9 (Meses) |
| MUNICIPIO DE COGUA | 2025 | MÍNIMA CUANTÍA | $ 9.831.408 | 280 (Días) |

### 7.2.2 ANÁLISIS HISTÓRICO ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES

La Asociación Cable Aéreo Manizales en años anteriores adelantó el pago de las obligaciones propias de la revisión Tecnomecánica de los vehículos de su parque automotor a través de caja menor, por lo que, no se cuenta con un remitente histórico en

el presente análisis, supeditándose al valor habitual del mercado por cada uno de los automotores.

## 8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS:

La Constitución Política en su artículo 209 establece que las entidades estatales deben brindarse cooperación con el ánimo de alcanzar los fines esenciales del Estado.

*Así mismo, la "Ley 1150 de 2007" Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas*:

***4.* Contratación directa.** *La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*

***c)*** *Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece como causal de contratación directa *(…) "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa."*

La cual se adelantará conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto", así:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*
>
> *1. La causal que invoca para contratar directamente.*
>
> *2. El objeto del contrato.*
>
> *3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
>
> *4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto".*

En este sentido, las entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de Contratación Directa bajo Convenios o contratos interadministrativos para brindarse cooperación con el ánimo de alcanzar los fines esenciales del Estado siempre y cuando

esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y cumplan con lo dispuesto en la norma, garantizando *"(...) que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o sus reglamentos (...)"*, en suma con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada en el área que trate.

Para este tipo de procesos, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, para lo cual el ordenador del gasto dejará constancia escrita.

Que, el **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LIMITADA**, cuenta dentro de su objeto social con actividades que tienen relación directa con las obligaciones a contratar, y acreditó experiencia más que suficiente con más de cuatro (4) experiencias contractuales con objetos a fin, y con entidades de orden público, los cuales fueron aportados en la propuesta económica a la Asociación, lo que en conjunto con su larga trayectoria generan una fuente de confianza y garantía en el marco del presente Convenio Interadministrativo.

## 9. ANÁLISIS DE LA OFERTA Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección corresponde a una contratación directa y atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia, así:

| **Naturaleza Jurídica** | **Indicar con una X** |
|---|---|
| Persona Natural | |
| Persona Jurídica | **X** (Debe acreditar que su objeto social le permite realizar la prestación del servicio a contratar)<br><br>**Experiencia:** Acreditar experiencia certificada en el objeto contractual. (Mínimo dos Certificaciones y/o Actas de liquidación) |

Considerando la naturaleza del contrato, es decir, Convenio o contrato interadministrativo, se siguen los lineamientos del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual la Entidad Estatal señalará mediante Resolución la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, en la cual indicará la causal que invoca para contratar directamente, el objeto del contrato, el presupuesto para la contratación, las condiciones que exigirá al contratista y el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

La Asociación Cable Aéreo Manizales privilegiará la experiencia directamente relacionada con la satisfacción de sus necesidades, claro está, sin desconocer que el monto de la oferta deberá obedecer, razonablemente, a los límites presupuestales fijados por la Entidad.

Para seleccionar el contratista, se considera básicamente la idoneidad, experiencia y conocimiento desde la perspectiva técnica en la disciplina que se requiere para ejecutar de manera idónea el aspecto que se pretende.

En este sentido, el **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOR DE CALDAS LIMITADA** con NIT 890.805.554-3, representada legalmente por el señor **LUIS GABRIEL MARIN FERNÁNDEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 10.187.869 de La Dorada – Caldas, allegó propuesta económica que se adapta al presupuesto disponible y en la que, además, demuestra que reúne las condiciones exigidas para desarrollar los servicios contemplados en el objeto contractual, siendo una Empresa Industrial y Comercial del Estado (EICE) constituida desde el año 1981 y matriculada en la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas desde el (25) de enero de 1982, contando con más de 42 años de experiencia.

## 10. VALOR DEL CONTRATO, JUSTIFICACION, FORMA DE PAGO:

**10.1 VALOR APROXIMADO:** Así las cosas, se ha de tasar el **VALOR** de la presente contratación en **($601.636) SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE,** incluido IVA y demás gastos de legalización y ejecución del contrato, siendo proporcional a las cifras del análisis del mercado, de procesos similares, y concordante con los valores de la propuesta económica, reflejado en un valor aproximado por un plazo en tiempo semejante y de acuerdo a revisión tecno-mecánica que requieren los vehículos del parque automotor de la entidad.

El valor está distribuido de la siguiente forma: **($601.636) SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE**, para la Línea 1 Cámbulos – Betania – Fundadores propiedad de InfiManizales.

**10.2 FORMA DE PAGO: La ASOCIACIÓN** realizará dos pagos parciales previa presentación de la factura, en conjunto con el Informe de Supervisión, Certificado de pago de seguridad social y parafiscal del mes correspondiente a la ejecución de las actividades facturadas y el certificado de la Revisión Tecnomecánica efectuada.

**10.3 JUSTIFICACIÓN:** Como soporte económico se realizó un Estudio del mercado encontrando que, en la zona de trabajo de la Asociación Cable Aéreo Manizales - municipios de Manizales y Villamaría-, el proveedor con mayor experiencia cuenta con una trayectoria de más de 42 años de experiencia, en conjunto con su idoneidad para realizar las actividades contractuales requeridas, y las tarifas reguladas son el factor transcendental que permite tasar el valor del Contrato.

De acuerdo con lo expuesto se concluye que como factor de escogencia de la propuesta para el presente proceso se tiene:

- **Experiencia:** 42 años de experiencia acreditada para el fin del contrato, asimismo adjunta propuesta económica con certificación de contratos suscritos con objeto similar que ascienden a una suma aproximada de **($ 164,769,241.65),** en los últimos cinco años.

## 11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para el presente proceso de Selección se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 0102** del 14 de **marzo** de **2025**, expedido por el área de Presupuesto de la entidad.

## 12. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

Desde la suscripción del Acta de Inicio hasta el 30 de octubre de 2025.

## 13. LUGAR DE EJECUCIÓN

Departamento de Caldas, ciudad de Manizales, Avenida Kevin Ángel, Calle 64 Esquina, CDA de Caldas.

## 14. REQUISITOS Y DOCUMENTOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA:

La capacidad jurídica, de organización, financiera y de experiencia tan solo será objeto de verificación de cumplimiento o incumplimiento, acudiendo para tal efecto al contenido de los siguientes documentos:

**I.** Propuesta económica de la prestación del servicio.
**II.** Copia de cédula de ciudadanía del Representante Legal.
**III.** Tarjeta Profesional
**IV.** Fotocopia Libreta Militar - Hombres menores de 50 años (si aplica).
**V.** Copia del RUT - Registro Único Tributario expedido por la DIAN.
**VI.** Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil si es persona natural del domicilio principal o la sucursal o agencia o establecimiento de comercio en el área metropolitana de Manizales con fecha de expedición no superior a TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso y que acrediten que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Las personas jurídicas deberán estar legalmente constituidas como mínimo con 2 años de antelación a la fecha de cierre del proceso.
**VII.** Acreditar el pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del mes vencido a través de la planilla integrada de liquidación de aportes PILA teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización (es decir el mes anterior); lo anterior de conformidad con el Decreto 1273 de 2018.
**VIII.** Certificados Antecedentes Disciplinarios Procuraduría de la Persona Jurídica y del Representante Legal.
**IX.** Certificados antecedentes fiscales Contraloría de la Persona Jurídica y del Representante Legal.
**X.** Certificados antecedentes judiciales Policía Nacional
**XI.** Certificado de medidas correctivas RNMC
**XII.** Certificado de inhabilidades (Ley 1918 de 2018 – Delitos sexuales)

**XIII.** Certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)
**XIV.** Certificado de Cuenta Bancaria
**XV.** Certificaciones de Experiencia (3)
**XVI.** Usuario SECOP II

**15. ESTAMPILLAS Y TASAS:** Ante la cuantía de la contratación y por tratarse de un Contrato Interadministrativo entre dos entidades públicas, no se le aplica el descuento de estampillas conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 1083 de 2021 (Estatuto Tributario del Municipio de Manizales).

**16. ANÁLISIS DEL RIESGO Y COMO MITIGARLOS:**

De conformidad el "Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación" expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se establece en la última página del presente estudio el análisis de riesgos del presente proceso de selección.

**17. GARANTÍAS:**

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual determina que es potestativo para la entidad la obligatoriedad o no de exigir la constitución de garantías en este tipo de procesos, la Asociación ha determinado que no se hace necesario constituir mecanismos de cobertura del riesgo, habida cuenta de la cuantía del CONTRATO interadministrativo.

**18. ACUERDOS COMERCIALES:**

A la luz del "*Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes*" del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y en armonía con los instructivos y manuales de la Agencia Nacional de contratación, por la misma naturaleza del objeto del contrato, y su cuantía, éste se encuentra excluido del capítulo de compras de los tratado de libre comercio suscritos por nuestro país.

**19. SUPERVISOR:**

Se recomienda que la supervisión de la correcta ejecución del contrato corresponda a quien está suscriba en su condición de Supervisor de Operaciones y Mantenimiento de la Asociación Cable Aéreo Manizales.

El presente estudio se suscribe a los (17) días del mes de marzo de 2025.

**CARLOS EDUARDO GOMEZ MONTOYA.**
Supervisor de Operaciones y Mantenimiento.
Asociación Cable Aéreo Manizales.

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| A | B | C | D | No. | | |
| General | Especifico. | Especifico. | General | Clase | | |
| Interno | Externo. | Externo. | Externo | Fuente | | |
| E | Proceso de Contratación. | Contratación. | Selección | Etapa | | |
| RO | Riesgo Operacional. | Riesgo Operacional. | Riesgo Económico. | Tipo | | |
| Incumplimiento o mala calidad de los servicios requeridos. | Incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. | Presentación tardía de la garantía única del contrato. | Ausencia de ofertas para la contratación de los servicios requeridos. | Descripción | | |
| Deficiente Satisfaccion del objeto contractual. | Mala calidad de los respectivos servicios establecidos y requeridos dentro del respectivo contrato. | Aplazamiento de la ejecución del contrato. | Declaratoria de desierto el proceso de contratación. | Consecuencia de la ocurrencia del evento | | |
| 2. Improbable. | 2. Improbable. | 4. Probable. | 3. Posible. | Probabilidad | | |
| 3. Moderado. | 3. Moderado. | 3. Moderado. | 2. Menor. | Impacto | | |
| Riesgo 5. | Riesgo 5. | Riesgo 07 | Nivel 05. | Valoración del riesgo | | |
| Riesgo Medio. | Riesgo Medio. | Riesgo Alto. | 5. Riesgo Medio. | Categoría | | |
| Contratista y su garante. | La Asociación Cable Aéreo Manizales transfiere el riesgo al contratista. | Asociación Cable Aéreo Manizales transfiere el riesgo al adjudicatario del proceso. | La Asociación Cable Aéreo Manizales asume el riesgo, ante la imposibilidad de transferirlo. | ¿A quién se le asigna? | | |
| Para minimizarlo se solicitara garantía de cumplimiento y calidad de los servicios prestados, en beneficio de la Asociación Cable Aéreo Manizales y se aprobará la garantía Unica de Cumplimiento | Se exigirá garantía única dentro de los parámetros exigidos por la ley, para minimizar el respectivo riesgo. | Para minimizarlo, el respectivo supervisor realizará seguimiento exhaustivo de la entrega de los documentos y mantendrá permanente comunicación con el respectivo contratista. | Se realizará la respectiva publicación en la página de CECOP y se realizará la respectiva difusión del proceso a los interesados. | Tratamiento / Controles a ser implementados | | |
| 1.Raro. | 1. Raro. | 2. Improbable. | 3. Posible. | Probabilidad | Impacto después del tratamiento | |
| 2.Menor. | 2. Menor. | 2. Menor. | Menor | Impacto | | |
| Riesgo 3. | Riesgo 3. | Riesgo 04. | Riesgo 05. | Valoración del riesgo | | |
| Riesgo Bajo. | Riesgo Bajo. | Riesgo Bajo. | Riesgo Medio. | Categoría | | |
| Si, pues los problemas que se presenten en los servicios profesionales prestados afectarán | Quedarían desprotegidos los usuarios y el personal de planta que se transportan y laboran respectivamente en el sistema, durante el tiempo que tarde el reinicio del proceso, pues se deberá volver a iniciar todos los pasos de contratación completamente. | La presentación tardía de las exigencias legales del contrato y las garantías únicas dejan desprotegida de manera física las instalaciones administradas por la Asociación. | Si, pues se debera decalrar desierto el proceso. | ¿Afecta la ejecución del contrato? | | |
| Supervisor del Contrato; Área Jurídica; Gerencia General de la Asociación. | Jefe de Operaciones y Mantenimiento. Asesora Jurídica. | Jefe de Operaciones y Mantenimiento. Asesora Jurídica. | Jefe de Operaciones y Mantenimiento. Asesora Jurídica. | Persona responsable por implementar el tratamiento | | |
| Desde la suscripción del acta de inicio del contrato. | Desde la suscripción del contrato. | Fecha en que se debio suscribir el contrato | Publicacion de Estudios Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones del Proceso de contratacion. | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | | |
| Hasta la terminación y liquidación del contrato. | Hasta la fecha limite de legalizacion del contrato. | Notificacion a la Aseguradora del incumplimiento en la propuesta | Hasta la fecha y hora de cierre del Proceso de Selección | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | | |
| Revisión del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Informacion a Área Jurídica y Gerencia General del respectivo Incumplimiento | Seguimiento del Supervisor del contrato y el Área Jurídica conforme al termino establecido en el contrato. | Seguimiento del Supervisor y el Área Jurídica conforme al cronograma del proceso de selección para la suscripción del contrato. | Publicidad en Pagina web y SECOP, llamadas y correos electronicos a posibles oferentes. | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Monitoreo y revisión | |
| Cada vez que se reciban o presten servicios (calidad) y/o cuando debieron haberse recibido o prestado (incumplimiento). | Diario. | Diario. | Diario. | Periodicidad ¿Cuándo? | | |

Identificación del Proceso

FO098 V1.0 MATRIZ DE RIESGOS ESTÁNDAR Cable Aéreo MANIZALES

Manizales, 12 de marzo de 2025.

Doctor
**LUIS GABRIEL MARIN FERNÁNDEZ**
CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LTDA
Representante Legal
Ciudad

**Asunto:** Invitación a presentar propuesta para Contratar prestación de servicios a través de Contrato Interadministrativo.

Cordial saludo,

La **ACAM**, según estudio previo del mercado está interesado en contratar sus servicios, por consiguiente, de estar interesado le solicito presentar propuesta conforme a las condiciones que se detallan a continuación:

**OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REVISIÓN TÉCNICOMECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES Y REVISIONES PREVENTIVAS PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DE LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES.

## 1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Se requiere contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES Y REVISIONES PREVENTIVAS PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DE LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES** según lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 769 de 2.002 y las demás normas técnicas aplicables a los siguientes:

| ITEM | PLACA | CLASE | MARCA | MODELO | AÑO | CILINDRAJE | TIPO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | DKU825 | CAMIONETA | NISSAN | NP 300 | 2013 | 2389 | PARTICULAR |
| 2 | EPP021 | CAMIONETA | KIA | NIRO | 2020 | 1580 | PARTICULAR |

| DETALLE DEL SERVICIO REQUERIDO | | |
|---|---|---|
| ÍTEM | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO | CANTIDAD |
| 1 | Revisión Tecnomecánica vehículos particulares antigüedad de 3 a 7 años | 1 |
| 2 | Revisión Tecnomecánica vehículos particulares antigüedad de 8 a 17 años | 1 |

| CLASE | TOTAL |
|---|---|
| LIVIANOS | 2 |

Los resultados de las revisiones técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, deberán ser consignados en un documento uniforme cuyas características determinó el Ministerio de Transporte a través de Resolución 5111 del 28 de noviembre de 2011.

**2. PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO ES NECESARIO QUE PRESENTE:**

1. Certificado existencia y representación legal o documento que haga sus veces.
2. Cédula del representante legal o persona natural
3. Tarjeta Profesional
4. Fotocopia Libreta Militar - Hombres menores de 50 años (si aplica).
5. Propuesta económica
6. Certificados Antecedentes Disciplinarios Procuraduría de la Persona Jurídica y del Representante Legal.
7. Certificados antecedentes fiscales Contraloría de la Persona Jurídica y del Representante Legal.
8. Certificados antecedentes judiciales Policía Nacional
9. Certificado de medidas correctivas RNMC
10. Certificado de inhabilidades (Ley 1918 de 2018 – Delitos sexuales)
11. Certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)
12. Registro único tributario (RUT)
13. Acreditar el pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del mes vencido a través de la planilla integrada de liquidación de aportes PILA teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización (es decir el mes anterior); lo anterior de conformidad con el Decreto 1273 de 2018.
14. Certificado de Cuenta Bancaria
15. Mínimo (3) certificaciones de experiencia con objeto igual o similar
16. Usuario SECOP II

La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas. Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración de este. Las certificaciones de experiencia deberán contener como mínimo, los siguientes datos: Nombre o razón social de la entidad o empresa; Tiempo de servicio (Indicando fecha de inicio y fecha fin); Relación de funciones desempeñadas u obligaciones contractuales. Cuando la persona que aspire a celebrar un contrato y en ejercicio de su profesión haya prestado sus servicios profesionales en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia

se contabilizará por una sola vez. Las constancias deben ser claras, se rechazará las constancias que no sean legibles o que no tengan dirección y teléfono donde la Entidad pueda verificar la información que se hace constar.

## 3. VERIFICACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL Y DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:

La entidad verificará si el proponente, se encuentra reportado o no en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República o si es persona natural, aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. En caso de que el proponente, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la ACAM, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

## 4. LUGAR Y PLAZO PARA PRESENTAR PROPUESTA:

La propuesta y los documentos exigidos deberán ser entregados en las instalaciones administrativas de la Asociación Cable Aéreo Manizales ubicados en el segundo piso de la Estación Cámbulos, contiguo al Terminal de Transporte de Manizales.

## 5. OBLIGACIONES GENERALES:

| No. | OBLIGACIONES GENERALES |
|---|---|
| 1. | Cumplir el objeto contractual conforme las condiciones, especificaciones y actividades contempladas en el contrato, propuesta y los documentos previos, acatando el plazo y la forma pactados para tales efectos. |
| 2. | Acreditar el pago de los aportes al sistema de Seguridad Social Integral, así como los pagos al ICBF, SENA, y Cajas de Compensación Familiar si es del caso. |
| 3. | Pagar oportunamente los impuestos y costos que requiera la suscripción, ejecución y legalización del presente contrato. |
| 4. | Presentar cuando así lo señale la entidad o sus órganos de control, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones. |
| 5. | Acatar las sugerencias respetuosas del supervisor para la correcta ejecución del objeto contractual. |
| 6. | Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. |
| 7. | Presentar el informe de actividades en el formato dispuesto por la entidad para el trámite de la cuenta de cobro y cargarlo a través de la plataforma de SECOP II para su respectivo pago. |
| 8. | Todas las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del contrato, de acuerdo con la propuesta que hace parte integral del mismo. |

## 6. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

| No. | OBLIGACIONES ESPECÍFICAS |
|---|---|
| 1. | Realizar en forma efectiva el servicio contratado de Revisión Técnica Mecánica y de Gases a los vehículos de la Asociación Cable Aéreo Manizales, descritos en las especificaciones técnicas. |
| 2. | Los resultados de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, deberán ser consignados en un documento uniforme cuyas características determinó el Ministerio de Transporte a través de Resolución 5111 del 28 de noviembre de 2011. |
| 3. | Expedir los certificados de revisión técnico-mecánica a los vehículos objeto de revisión de manera eficiente y oportuna según objeto del contrato con las características de los vehículos reportados por la Asociación Cable Aéreo Manizales. |
| 4. | Tener total disponibilidad de los equipos y personas capacitadas para realizar la revisión técnico-mecánica y de emisión de gases. |
| 5. | Verificar si los resultados obtenidos por el vehículo automotor se encuentran dentro lo parámetros permisibles, de acuerdo con las Especificaciones Normativa vigentes actualmente, en caso afirmativo procederá de manera sistematizada a reportar este hecho al RUNT de acuerdo con la reglamentación que en relación con este certificado tenga los Ministerios de Transporte. |
| 6. | Cumplir con la metodología, requisitos de revisión, condiciones mínimas en cuanto a persona instalaciones y equipos que deben cumplir los Centros de Inspección Vehicular para realizar la revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes de los vehículos automotores establecidas por la Norma Técnica Colombiana. |
| 7. | Garantizar que la atención se preste sobre los vehículos que aparecen en la descripción técnica de propiedad de la Asociación Cable Aéreo Manizales. |
| 8. | El servicio se debe de efectuar por los operarios técnicos registrados en el Centro de Diagnostico Automotor con los equipos destinados para el efecto. |
| 9. | La prestación del servicio deberá ser realizado de acuerdo con las especificaciones técnicas y los procedimientos requeridos, atendiendo la normatividad vigente. |
| 10. | Si una vez revisado el vehículo se comprueba que este no tiene las condiciones mecánicas estructurales adecuadas para su movilidad, la Asociación Cable Aéreo Manizales debe realizar las mejoras recomendadas por el personal experto del Centro de Diagnostico Automotor CDA en un plazo no mayor a (15) días calendario. **PARÁGRAFO:** Una vez realizado lo anterior, el contratista deberá realizar nuevamente la revisión técnico-mecánica del vehículo sin ningún costo adicional. |
| 11. | El contratista deberá cumplir con las condiciones técnicas del SICOV que están contenidas en la Resolución 9304 del 24 de diciembre de 2012, y/o aquellas que la actualice, complemente, modifique, sustituya, que señala: "Los Centros de Diagnostico Automotor deberán implementar un sistema de captura de video compatible con el Centro de Monitoreo de la Superintendencia de Puertos Transporte, el cual deberá contar con el uso de cámaras de video en sus instalaciones, las cuales tendrán que estar ubicadas de forma estratégica que permita cubrir visualmente el 100% de la inspección técnico mecánica de |

| | |
|---|---|
| | emisión de gases contaminantes efectuadas los vehículos en la línea de revisión del Centro de Diagnostico Automotor CDA. |
| **12.** | Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por la Secretaría de Movilidad. |
| **13.** | Garantizar la protección de datos y la información entregada por la entidad. |

## 7. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Ante la cuantía de la contratación y por tratarse de un Contrato Interadministrativo entre dos entidades públicas, no se le aplica el descuento de estampillas conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 1083 de 2021 (Estatuto Tributario del Municipio de Manizales).

Atentamente,

**ANDRES FELIPE ORTIZ ALVAREZ**
**GERENTE**
**ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES**

Proyectó: Daniel Jerónimo Quintero Gómez - Judicante
Revisó: Johnson Castellanos García - Asesor Jurídico

El Área Jurídica de la **ACAM** procede a realizar la evaluación de la propuesta presentada por el señor **LUIS GABRIEL MARIN FERNÁNDEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 10.187.869 de La Dorada – Caldas, en calidad de Representante Legal del **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOR DE CALDAS LIMITADA** identificado con NIT 890.805.554-3, en respuesta a la invitación efectuada para celebrar Contrato Interadministrativo cuyo objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REVISIÓN TÉCNICOMECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES Y REVISIONES PREVENTIVAS PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DE LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES.**

| No. | DOCUMENTOS EXIGIDOS | APLICA | NO APLICA | CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL | X | | X | |
| 2 | CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL | X | | X | |
| 3 | TARJETA PROFESIONAL | X | | X | |
| 4 | FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR - HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS (SI APLICA). | X | | X | |
| 5 | PROPUESTA ECONÓMICA | X | | X | |
| 6 | CERTIFICADOS ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA DE LA PERSONA JURIDICA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL | X | | X | |
| 7 | CERTIFICADOS ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA DE LA PERSONA JURIDICA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL | X | | X | |
| 8 | CERTIFICADOS ANTECEDENTES JUDICIALES POLICÍA NACIONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL | X | | X | |
| 9 | CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DEL REPRESENTANTE LEGAL | X | | X | |
| 10 | CERTIFICADO DE INHABILIDADES (LEY 1918 DE 2018 – DELITOS SEXUALES) DEL REPRESENTANTE LEGAL | X | | X | |
| 11 | CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) DEL REPRESENTANTE LEGAL | X | | X | |
| 12 | REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) | | | | |
| 13 | MÍNIMO (3) CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA | X | | X | |
| 14 | CONSTANCIA DEL PAGO DE LAS COTIZACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES DEL MES VENCIDO A TRAVÉS DE LA PLANILLA INTEGRADA DE LIQUIDACIÓN DE APORTES PILA TENIENDO EN CUENTA LOS INGRESOS | X | | X | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | PERCIBIDOS EN EL PERIODO DE COTIZACIÓN (ES DECIR EL MES ANTERIOR); LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1273 DE 2018. | | | | |
| **15** | CERTIFICADO DE CUENTA BANCARIA | **X** | | **X** | |
| **16** | USUARIO DE SECOP II | **X** | | **X** | |

**Concepto sobre la idoneidad:** Se concluye que el proponente cuenta con la idoneidad y acredita experiencia requerida ejecutando la misma actividad del objeto contractual con la Asociación Cable Aéreo Manizales, por lo que, se encuentra acorde con el perfil señalado en los estudios previos y en el marco de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo adicione o modifique, y con fundamento en el artículo 83 de la Constitución Política, el cual dispone que todas las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe.

| **VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEGÚN LA HOJA DE VIDA Y LAS CERTIFICACIONES APORTADAS POR EL CANDIDATO** | | |
|---|---|---|
| **REQUISITO** | **CUMPLE** | **OBSERVACIONES** |
| **CAPACIDAD JURÍDICA** | **X** | Cumplió con los documentos exigidos por la Entidad |
| **FORMACIÓN** | **X** | El candidato aportó el título de Contador Público |
| **EXPERIENCIA** | **X** | El candidato certificó más de (3) experiencias de mismo objeto |

**Recomendación:** Por lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la suscripción del Contrato Interadministrativo para la prestación de servicios con el proponente evaluado.

La presente se firma en Manizales a los (14) días de marzo de 2025.

**JOHNSON CASTELLANOS GARCIA**
**Asesor Jurídico**

**PAULA ANDREA FRANCO MEJIA**
**Directora Administrativa y Financiera**

**CARLOS EDUARDO GOMEZ MONTOYA**
**Supervisor de Operaciones y Mantenimiento**

# CERTIFICADO DE IDONEIDAD

## EL GERENTE DE LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que indica: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa por medio de Convenio o Contrato Interadministrativo, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate"

## HACE CONSTAR:

**PRIMERO:** Que, a la luz de los Estatutos de la Asociación, el Gerente se encuentra facultado para celebrar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto de la Entidad.

**SEGUNDO:** Que la **Asociación Cable Aéreo Manizales**, tiene como objeto fundamental, en beneficio de los asociados y la comunidad en general, Realizar el Diseño, la Construcción, el Montaje, la Operación, la Administración y el Mantenimiento de Cables Aéreos, de Servicios Conexos al Transporte y/o Movilidad y Parques Ecoturísticos o con Atracciones Electromecánicas y Extremas, de Biodiversidad, Turismo y Servicios Asociados que se presten en dichos parques. La Asociación Cable Aéreo Manizales podrá prestar servicios de operación y mantenimiento de dispositivos que permitan la lectura, confirmación y validación (física y/o cerrada y/o abierta), respuesta, acceso, control y restricción para la prestación del servicio de transporte, ya sea multimodal alternativo o convencional terrestre en área urbana, administración de plataformas tecnológicas, informáticas de sistemas de recaudo para pagos en cualquier tipo de modalidad (física y/o cerrada y/o abierta) para sistemas públicos y/o privados y/o particulares y/o turísticos multimodales alternativos o convencional terrestre; administración y gestión de un sistema de recaudo para facilitar y optimizar la captación de pagos, ingresos y/o recaudo de fondos para terceros. Así como también podrá realizar la Dirección, Asesoría, Consultoría, Interventoría y Administración de Proyectos relacionados con alguna de estas actividades.

**TERCERO:** Según lo establecido en el artículo 4 de sus estatutos; de acuerdo con este objeto, la Asociación, debe propender por prestar el servicio de la mejor manera y que el cable aéreo opere de una forma eficaz y con seguridad e integridad a todo su personal de planta, como a todos los usuarios que utilizan el servicio.

**CUARTO:** Que, los vehículos que conforman el parque automotor de la Asociación Cable Aéreo Manizales deben cumplir con todas las normativas vigentes y encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento, permitiendo la correcta movilización en la ciudad para garantizar una prestación de servicio eficiente, salvaguardando la vida de sus tripulantes y en general de todos los actores viales.

**QUINTO:** Que, este proceso da cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial (Ley 1503 de 2011), que se centra en todas las acciones, mecanismos, estrategias y medidas orientadas a la prevención de accidentes de tránsito, y a la anulación o disminución de los efectos de estos, con el objetivo de proteger la vida de los usuarios de las vías.

**SEXTO:** Que, como deberes de los servidores públicos, se describe la obligación de mantener en buen estado de funcionamiento los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado que son entregados en desarrollo de las funciones de toda institución pública, preservando así el patrimonio público.

**SÉPTIMO:** Que, en virtud de lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, en su artículo 53, La revisión técnico-mecánica y de gases se realizará en Centros de Diagnóstico Automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones mínimas que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio del Medio Ambiente en lo de sus competencias. Los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases serán consignados en un formato uniforme cuyas características determinarán los Ministerios anotados. Para la revisión del vehículo automotor, se requerirá únicamente la presentación de su licencia de tránsito y el correspondiente seguro obligatorio.

**OCTAVO:** Que, el parque automotor de la Asociación debe someterse anualmente a la revisión técnico- mecánica, con el fin de dar cumplimiento al requisito legal establecido en los artículos 51 y 52 de la Ley 769 de 2002, modificado por Ley 1383 de 2010, y así garantizar que los vehículos de propiedad y servicio de la Asociación se encuentran en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad.

**NOVENO:** Que, la Asociación Cable Aéreo Manizales para satisfacer la necesidad citada, requiere celebrar un contrato con una persona natural o jurídica, que suministre y garantice la revisión tecnomecánica de los vehículos que constituyen el parque automotor propiedad de la Asociación Cable Aéreo Manizales.

**DÉCIMO:** Que, para la prestación de esos servicios se recibió propuesta del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LIMITADA, identificada con NIT 890.805.554-3, representada legalmente por el señor LUIS GABRIEL MARIN FERNÁNDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.187.869 de La Dorada - Caldas, propuesta que de conformidad con la verificación de requisitos realizada por el gestor de los estudios previos y de acuerdo a la necesidad y perfil requerido para llevar a cabo el desarrollo de las actividades, certifica el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia solicitada por la Entidad, así:

| PERFIL | EXPERIENCIA |
|---|---|
| Centro de Diagnóstico Automotor de Caldas Limitada | 42 años |

**UNDÉCIMO:** En consecuencia, se adelantará Contrato Interadministrativo para prestación del servicio de **REVISIÓN TÉCNICOMECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES Y REVISIONES PREVENTIVAS PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES.**

Para constancia se firma en Manizales a los (17) días del mes de marzo del año 2025.

**ANDRES FELIPE ORTIZ ALVAREZ**
**GERENTE**
**ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES**

Proyectó: Daniel Jerónimo Quintero Gómez - Judicante
Revisó: Johnson Castellanos García - Asesor Jurídico

# CERTIFICADO DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL

## EL GERENTE DE LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES

## CERTIFICA

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, se evidencia que no se cuenta con personal **PROFESIONAL** idóneo en la planta de personal para adelantar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, y las revisiones preventivas para los vehículos del parque automotor propiedad de la Asociación Cable Aéreo Manizales.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1º del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993

Se expide la presente certificación en Manizales a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año 2025.

**ANDRES FELIPE ORTIZ ALVAREZ**
**GERENTE**
**ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES**

**RESOLUCIÓN No. 28**
**(18 DE MARZO DE 2025)**

## POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

El Gerente de la Asociación Cable Aéreo Manizales, en ejercicio de sus atribuciones y obligaciones legales y en especial la indicada por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** La **Asociación Cable Aéreo Manizales**, tiene como objeto fundamental, en beneficio de los asociados y la comunidad en general, Realizar el Diseño, la Construcción, el Montaje, la Operación, la Administración y el Mantenimiento de Cables Aéreos, de Servicios Conexos al Transporte y/o Movilidad y Parques Ecoturísticos o con Atracciones Electromecánicas y Extremas, de Biodiversidad, Turismo y Servicios Asociados que se presten en dichos parques. La Asociación Cable Aéreo Manizales podrá prestar servicios de operación y mantenimiento de dispositivos que permitan la lectura, confirmación y validación (física y/o cerrada y/o abierta), respuesta, acceso, control y restricción para la prestación del servicio de transporte, ya sea multimodal alternativo o convencional terrestre en área urbana, administración de plataformas tecnológicas, informáticas de sistemas de recaudo para pagos en cualquier tipo de modalidad (física y/o cerrada y/o abierta) para sistemas públicos y/o privados y/o particulares y/o turísticos multimodales alternativos o convencional terrestre; administración y gestión de un sistema de recaudo para facilitar y optimizar la captación de pagos, ingresos y/o recaudo de fondos para terceros. Así como la supervisión, manejo y administración de software de flota para sistemas de transporte urbano articulados e integrados.

**SEGUNDO:** Según lo establecido en el artículo 4 de sus estatutos; de acuerdo con este objeto, la Asociación, debe propender por prestar el servicio de la mejor manera y que el cable aéreo opere de una forma eficaz y con seguridad e integridad a todo su personal de planta, como a todos los usuarios que utilizan el servicio.

**TERCERO:** La Asociación Cable Aéreo como emblema de la ciudad de Manizales, ha dispuesto de un parque automotor para garantizar de manera efectiva las necesidades del sistema, la correcta prestación del servicio, la preservación de sus instalaciones, la movilización de personal técnico, operativo y administrativo, el transporte de insumos de ferretería, y cualquier otro que por su naturaleza se requiera para suplir las necesidades de la red de transporte de Cable Aéreo en la ciudad de Manizales y en el municipio vecino de Villamaría.

**CUARTO:** Que, los vehículos que conforman el parque automotor de la Asociación Cable Aéreo Manizales deben cumplir con todas las normativas vigentes y encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento, permitiendo la correcta movilización en la ciudad para garantizar una prestación de servicio eficiente, salvaguardando la vida de sus tripulantes y en general de todos los actores viales.

**QUINTO:** Que, este proceso da cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial (Ley 1503 de 2011), que se centra en todas las acciones, mecanismos, estrategias y medidas orientadas a la prevención de accidentes de tránsito, y a la anulación o disminución de los efectos de estos, con el objetivo de proteger la vida de los usuarios de las vías.

**SEXTO:** Que, como deberes de los servidores públicos, se describe la obligación de mantener en buen estado de funcionamiento los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado que son entregados en desarrollo de las funciones de toda institución pública, preservando así el patrimonio público.

**SÉPTIMO:** Que, en virtud de lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, en su artículo 53, La revisión técnico-mecánica y de gases se realizará en Centros de Diagnóstico Automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones mínimas que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio del Medio Ambiente en lo de sus competencias. Los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases serán consignados en un formato uniforme cuyas características determinarán los Ministerios anotados. Para la revisión del vehículo automotor, se requerirá únicamente la presentación de su licencia de tránsito y el correspondiente seguro obligatorio.

**OCTAVO:** Que, el parque automotor de la Asociación debe someterse anualmente a la revisión técnico- mecánica, con el fin de dar cumplimiento al requisito legal establecido en los artículos 51 y 52 de la Ley 769 de 2002, modificado por Ley 1383 de 2010, y así garantizar que los vehículos de propiedad y servicio de la Asociación se encuentran en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad.

**NOVENO:** La Asociación Cable Aéreo Manizales para satisfacer la necesidad citada, requiere celebrar un contrato con una persona natural o jurídica, que suministre y garantice el mantenimiento necesario de los vehículos que constituyen el parque automotor propiedad de la Asociación Cable Aéreo Manizales.

**DÉCIMO:** Que para la prestación de esos servicios se recibió propuesta del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LIMITADA, identificada con NIT- 890.805.554-3, representada legalmente por el señor LUIS GABRIEL MARIN FERNÁNDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.187.869 de La Dorada - Caldas, misma que fue analizada y aprobada por la entidad por hallarla ajustada a los límites presupuestales y requerimientos de esta.

**UNDÉCIMO:** En consecuencia, se requiere adelantar un Contrato Interadministrativo para la **REVISIÓN TÉCNICOMECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES Y REVISIONES PREVENTIVAS PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES.**

**DUODÉCIMO:** Que el contrato a suscribir corresponde a una Contratación Directa, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015**,** que establece como causal ***"(...)La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa".***

**DECIMO TERCERO:** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece la obligación de justificar la contratación directa a través de un acto administrativo, para efectos de lo cual se expide la presente Resolución, autorizando la contratación.

En consecuencia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CAUSAL QUE SE INVOCA.-** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la causal que se invoca para la contratación directa con la EICE **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LIMITADA**, identificada con NIT- 890.805.554-3, y representada legalmente por el señor **LUIS GABRIEL MARIN FERNÁNDEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 10.187.869 de La Dorada - Caldas, es la establecida en el artículo **2.2.1.2.1.4.4** de la mencionada normativa: "*Convenio o Contrato Interadministrativo*" toda vez que el **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LIMITADA** y su objeto permiten brindar cooperación con el ánimo de alcanzar los fines esenciales del Estado, acreditando la experiencia requerida para la prestación del servicio requerido objeto del presente contrato. Lo anterior se acredita en los documentos soporte del Estudio previo de la contratación.

**SEGUNDO:** El objeto a contratar es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REVISIÓN TÉCNICOMECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES Y REVISIONES PREVENTIVAS PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DE LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES.**

**TERCERO:** Que, el valor del presente contrato es de **($601.636) SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE,** incluido IVA y demás gastos de legalización y ejecución del contrato. con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0102 del 14 de marzo de 2025.

**CUARTO:** Desde la suscripción del Acta de Inicio hasta el 30 de octubre de 2025.

**QUINTO:** Los documentos relativos al contrato podrán consultarse en las oficinas de Asociación Cable Aéreo Manizales, ubicadas en el Segundo Piso de la Estación Cámbulos, Vía Panamericana, contiguo al Terminal de Transporte de Manizales, en la página web de la entidad y en www.contratos.gov.co

Manizales, (18) de marzo de 2025.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**ANDRES FELIPE ORTIZ ALVAREZ**
**GERENTE**
**ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES**

Proyectó: Daniel Jerónimo Quintero Gómez - Judicante
Revisó: Johnson Castellanos García – Asesor Jurídico

ASOCIACIÓN CABLE AEREO MANIZALES

ACAM

NIT 900.315.506-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

NUMERO 00102

**EXPEDICION DEL CDP:** 2025/03/14

**SECCIONAL** GENERAL

**OBJETO:** CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE REVISIÓN TECNOMECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

EL SUSCRITO JEFE DE LA SECCION DE PRESUPUESTO

**CERTIFICA**

Que en el presupuesto de Gastos para la vigencia 2025 existe saldo disponible y no comprometido en el (o los) siguientes rubro(s) rubro(s) de apropiacion:

| RUBRO APROPIACION | DESCRIPCION | VALOR |
|---|---|---|
| 2120202008030237 | Mantenimiento Vehiculos Linea 1 | 770,000 |
| **TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | | **770,000** |

**Presupuesto**

*Centro de Diagnóstico Automotor de Caldas Ltda.*
*NIT: 890.805.554-3*

Manizales 12 de marzo 2025

Señores
Asociación Cable Aéreo Manizales

Ciudad
Manizales, Caldas.

**Asunto:** Cotización

Cordial saludo

El **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LTDA** como empresa habilitada y acreditada para realizar las **Revisiones Técnico–Mecánicas y de Emisiones Contaminantes (RTMyEC)** de vehículos tipo motocicleta, liviano y pesado particulares y públicos, por estar catalogada como un Centro de Diagnóstico Automotor Tipo D, pone a su disposición sus servicios a las entidades que requieran este tipo de servicios.

**Historia Centro de Diagnostico Automotor de Caldas Limitada**

Mediante acuerdo **No. 066 del 9 de noviembre de 1.981**, del Honorable Concejo de Manizales se autorizó implantar en el Municipio un centro de diagnóstico automotor, para lo cual concedió amplias facultades al alcalde de la Ciudad, para que entre otras suscribiera los contratos pertinentes, incluyendo el de la creación de la sociedad para su puesta en funcionamiento.

Con Escritura Pública **No. 1734** de la Notaria Segunda de Manizales, del **22 de diciembre de 1.981** se constituyó la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO. AUTOMOTOR DE CALDAS LIMITADA cuya naturaleza jurídica es la de Empresa Comercial del Estado del orden Nacional, correspondiente al sector administrativo de Obras Públicas y Transporte.

Mediante Escritura Pública **No. 937** de la Notaría segunda de Manizales el **21 de Julio de 1982**, se protocolizó un aumento de capital con el aporte que hiciera el Instituto Nacional de Transporte «INTRA».

Luego de varias reformas estatutarias, elevadas a Escritura Pública y registradas en la Cámara de Comercio de Manizales, mediante Escritura Pública **No. 2112** de la Notaría segunda de Manizales del **8 de noviembre de 1.985** la Asamblea General de Socios aceptó la distribución de capital social con los siguientes porcentajes que hoy rigen:

| | |
|---|---|
| **Instituto Nacional de Transporte** | **59.52%** |
| **Sociedad Terminal de Transporte de Manizales** | **18.94%** |
| **Infimanizales** | **21.54%.** |

Mediante el **Decreto 2171 del 30 de Diciembre de 1.992**, la Presidencia de la República en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 20 transitorio de la Constitución Política, dispuso reestructurar el **Ministerio de Obras Públicas y Transporte**, como Ministerio de Transporte, ordenando además la supresión del Instituto Nacional de Transporte **«INTRA»,** estableciendo así mismo en cuanto a los activos que estuvieran a cargo de dicho instituto, pasaran en virtud del mismo, a propiedad de la **Nación – Ministerio de Transporte.**

En Escritura **Pública No. 1454 de la Notaria segunda de Manizales** del 1 de Junio de 1.994 se recogieron una serie de aspectos mediante una reforma social donde además se dictaron los estatutos de la sociedad, la cual en su **Art. primero concordante con el sexto** del mismo documento, hace referencia a que "son socios de esta sociedad Industrial y Comercial del Estado del **orden Municipal La Nación – Ministerio de Transporte, el Municipio de Manizales y el Terminal de Transporte de Manizales",** pero conservando los porcentajes mencionados anteriormente. En **diciembre de 1997**, se realizo una reforma estatutaria aprobada por los señores miembros de la Asamblea donde el **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LTDA**, quedo así: "Naturaleza Jurídica, es una Sociedad de Economía mixta, del tipo de las limitadas, del **Orden Nacional**, de segundo grado o indirecta, vinculada al sector **administrativo** de transporte y sujeta a las reglas de derecho privado.

**HISTORIA CDA DE CALDAS**

Según solicitud recibida, enviamos oferta de precios:

| EQUIPO | MARCA | PLACA | MODELO | TIPO DE VEHICULO | ANTES DE IVA | IVA | RUNT | ANSV | DISPERSION | SICOV | RTM |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Liviano particular | Nissan | DKU825 | 2013 | Liviano | $ 206.088 | $ 39.157 | $ 4.900 | $ 9.200 | $ 9.877 | $ 31.746 | $ 300.968 |
| Liviano particular | Kia | EPP021 | 2020 | Liviano | $ 206.088 | $ 39.157 | $ 4.900 | $ 8.900 | $ 9.877 | $ 31.746 | $ 300.668 |
| | | | | | | | | | | TOTAL | $ 601.636 |

**Centro de Diagnostico Automotor de Caldas Ltda.**
**Tarifas 2025**

| Código | Tipo de Vehiculo | PIN | Antes IVA | IVA | Runt | ANSV | Dispersión | SICOV | RTM |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **11300** | **REVISION TECNICOMECANICA** | | | | | | | | |
| 11301 | Moto - Ant. 0 a 2 Años | SI | 126.610 | 24.056 | 4.900 | 8.100 | 9.818 | 31.746 | 205.230 |
| 11302 | Moto - Ant. 3 a 7 Años | SI | 126.610 | 24.056 | 4.900 | 8.400 | 9.818 | 31.746 | 205.530 |
| 11303 | Moto - Ant. 8 a 17 Años | SI | 126.610 | 24.056 | 4.900 | 8.700 | 9.818 | 31.746 | 205.830 |
| 11304 | Moto - Ant. 17 a más | SI | 126.610 | 24.056 | 4.900 | 8.400 | 9.818 | 31.746 | 205.530 |
| 11305 | Liviano Particular - Ant. 0 a 2 Años | SI | 206.088 | 39.157 | 4.900 | 8.500 | 9.818 | 31.746 | 300.209 |
| 11306 | Liviano Particular - Ant. 3 a 7 Años | SI | 206.088 | 39.157 | 4.900 | 8.900 | 9.818 | 31.746 | 300.609 |
| 11307 | Liviano Particular - Ant. 8 a 17 Años | SI | 206.088 | 39.157 | 4.900 | 9.200 | 9.818 | 31.746 | 300.909 |
| 11308 | Liviano Particular - Ant. 17 a más Años | SI | 206.088 | 39.157 | 4.900 | 8.900 | 9.818 | 31.746 | 300.609 |
| 11309 | Liviano Público - Ant. 0 a 2 Años | SI | 206.088 | 39.157 | 4.900 | 8.000 | 9.818 | 31.746 | 299.709 |
| 11310 | Liviano Público - Ant. 3 a 7 Años | SI | 206.088 | 39.157 | 4.900 | 8.300 | 9.818 | 31.746 | 300.009 |
| 11311 | Liviano Público - Ant. 8 a 17 Años | SI | 206.088 | 39.157 | 4.900 | 8.600 | 9.818 | 31.746 | 300.309 |
| 11312 | Liviano Público - Ant. 17 a más Años | SI | 206.088 | 39.157 | 4.900 | 8.300 | 9.818 | 31.746 | 300.009 |
| 11313 | Pesado Particular - Ant. 0 a 2 Años | SI | 334.084 | 63.476 | 4.900 | 8.100 | 9.818 | 31.746 | 452.124 |
| 11314 | Pesado Particular - Ant. 3 a 7 Años | SI | 334.084 | 63.476 | 4.900 | 8.400 | 9.818 | 31.746 | 452.424 |
| 11315 | Pesado Particular - Ant. 8 a 17 Años | SI | 334.084 | 63.476 | 4.900 | 8.600 | 9.818 | 31.746 | 452.624 |
| 11316 | Pesado Particular - Ant. 17 a más Años | SI | 334.084 | 63.476 | 4.900 | 8.400 | 9.818 | 31.746 | 452.424 |
| 11317 | Pesado Público - Ant. 0 a 2 Años | SI | 334.084 | 63.476 | 4.900 | 7.700 | 9.818 | 31.746 | 451.724 |
| 11318 | Pesado Público - Ant. 3 a 7 Años | SI | 334.084 | 63.476 | 4.900 | 7.900 | 9.818 | 31.746 | 451.924 |
| 11319 | Pesado Público - Ant. 8 a 17 Años | SI | 334.084 | 63.476 | 4.900 | 8.100 | 9.818 | 31.746 | 452.124 |
| 11320 | Pesado Público - Ant. 17 a más Años | SI | 334.084 | 63.476 | 4.900 | 7.900 | 9.818 | 31.746 | 451.924 |
| 11321 | Motocarro - Ant. 0 a 2 Años | SI | 206.088 | 39.157 | 4.900 | 8.500 | 9.818 | 31.746 | 300.209 |
| 11322 | Motocarro - Ant. 3 a 7 Años | SI | 206.088 | 39.157 | 4.900 | 8.900 | 9.818 | 31.746 | 300.609 |
| 11323 | Motocarro - Ant. 8 a 16 Años | SI | 206.088 | 39.157 | 4.900 | 9.200 | 9.818 | 31.746 | 300.909 |
| 11324 | Motocarro - Ant. 17 a más Años | SI | 206.088 | 39.157 | 4.900 | 8.900 | 9.818 | 31.746 | 300.609 |

Nota:

- **El valor del RUNT y SICOV no son base para retención en la fuente, ya que los mismos son recaudos para terceros.**
- **Los precios de la RTM están ajustados a la regulación del Gobierno por lo cual la tarifa puede variar en el momento que éste lo decrete.**

No nos encontramos incurso dentro de las casuales de inhabilidad o incompatibilidad del orden constitucional o legal para celebrar un contrato de prestación de servicios. (Art. 1º. Ley 190 de 1995).

Como Centro de Diagnóstico estaremos muy atentos a cualquier inquietud y será atendida con gusto
Atentamente;

Daniel Felipe Calderón Toro

DANIEL FELIPE CALDERÓN TORO
Profesional Universitario Mercadeo y Ventas
Centro de Diagnostico Automotor de Caldas Ltda.

**FORMULARIO**
**ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE**

Manizales Caldas, 14 de marzo de 2025

Señores
**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**
Ciudad

Referencia: Presentación de propuesta proceso de Selección de Mínima Cuantía **030-MC-CENACARMENIA-2025, CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL "SERVICIO DE REVISION TECNICOMECANICA PARA EL EQUIPO DE NAVEGACION Y TRANSPORTES (VEHICULOS -MOTOS) DE LAS UNIDADES ORGANICAS DE LA OCTAVA BRIGADA Y EL EQUIPO FIJO INGENIEROS DEL BATALLON DE INGENIEROS No 8 "FRANCISCO JAVIER CISNEROS", PARA LOS GRUPOS: 2 PEREIRA Y 3 MANIZALES"**

EXPERIENCIA EN **SERVICIO DE REVISION TECNICOMECANICA CLASE D**

OFERENTE: Centro de Diagnóstico Automotor de Caldas LTDA

PERSONA QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA: LUIS GABRIEL MARIN FERNANDEZ

| CLASE DE DOCUMENTO (CONTRATO, FACTURA ...) | AÑO | OBJETO | VALOR | NOMBRE (nombre del comprador) | TEL/ DIRECCIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| LIQUIDACION | 2019 | "SERVICIO DE REVISIÓN TECNICOMECANICA Y DE GASES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS ASIGNADAS AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES DEPARTAMENTO DE POLICÍA CALDAS Y ESCUELA DE CARABINEROS ALEJANDRO GUTIÉRREZ. | $90.561.260.65 | POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES | Av. Paralela #3250, Manizales, Caldas |
| LIQUIDACION | 2020 | "SERVICIO DE REVISION TECNICOMECANICA Y DE GASES PARA LOS | $61.545.000 | POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES | Av. Paralela #3250, |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | VEHICULOS Y MOTOCICLETAS ASIGNADAS AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES Y DEMÁS UNIDADES ADSCRITAS" | | | Manizales, Caldas |
| LIQUIDACION | 2023 | "CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TECNICOMECANICA Y DE EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA GRUPO MANIZALES" | $ 9.669.559 | CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL | (8) 8756603 |
| | | | | | |
| LIQUIDACION | 2024 | "PRESTAR LOS SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICA MECÁNICA Y EMISIÓN DE GASES PARA LOS VEHÍCULOS D BIINF N°55 UBICADOS EN MANIZALES CALDAS, UNIDA CENTRALIZADA PO9R LA CENAC NEIVA, VIGENCIA 2024" | $ 2993.422.00 | CENAC REGIONAL NEIVA | (8) 8756603 |

Declaramos, bajo nuestra responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información antes consignada es totalmente cierta, y puede ser verificada.

**Proponente:** Centro de Diagnóstico Automotor de Caldas LTDA
**Representante Legal:** LUIS GABRIEL MARIN FERNANDEZ
**Dirección:** Avenida Kevin Ángel Calle 63 – 77
**Teléfono:** (606) 8932830, 3106678222
**Email:** juridica@cdac.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC" REGIONAL NEIVA
NIT. 800.131.039-0

ACTA No. 35015263

LUGAR Y FECHA: NEIVA Huila, 23 DIC. 2024

CONTRATANTE: MY. MANUEL RICARDO OSORIO SANCHEZ
Director y Ordenador Del Gasto
CENAC Regional Neiva

CONTRATISTA: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LIMITADA
NIT 890.805.554-3
Representante Legal
DIANA CAROLINA SALDARRIAGA SALAZAR
Cédula de ciudadanía No. 1.053.778.392 expedida en Manizales.

SUPERVISOR: ST. NATALIA CATALINA ÁVILA SORA o quien haga sus veces en el cargo.

LIQUIDACION BILATERAL ACEPTACION DE OFERTA No. 050-CENAC NEIVA-2024.

Entre los suscritos Mayor MANUEL RICARDO OSORIO SANCHEZ identificado con la cedula de ciudadania No. 80.030.805 expedida en Bogotá D.C, en calidad de DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE (CENAC REGIONAL NEIVA) nombrado bajo Acta de Posesión No. 048 de fecha 12 de noviembre de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 4223 del 23 de Junio 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", en concordancia con el articulo 12 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación); Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 15 enero de 2018, decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias y quien representa por la delegación conferida al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA, Identificado con NIT 901.541.256-, por una parte, y por la otra parte la Empresa CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LIMITADA, con NIT. 890.805.554-3 Representada Legalmente por el señor DIANA CAROLINA SALDARRIAGA SALAZAR Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.053.778.392 expedida en Manizales, Hemos convenido suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL, previa las siguientes consideraciones:

## CONSIDERACIONES

I. DATOS DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS

OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICO MECANICA Y EMISIÓN DE GASES PARA LOS VEHICULOS DE BIINF N°55 UBICADOS EN MANIZALES (CALDAS), UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC NEIVA, VIGENCIA 2024".

VALOR DEL CONTRATO : DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($2.993.422,00), IVA INCLUIDO



Scanned with CamScanner

**FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA se compromete a cancelar el valor de la presente aceptación de oferta hasta por **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($2.993.422,00) M/CTE INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS**, a favor de **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LIMITADA NIT- 890805554-3**, abonos que se realizarán a la **CUENTA CORRIENTE No. 0560084669999124- BANCO: DAVIVIENDA**, del contrato resultante que se adjudique de la siguiente forma:

El MDN- Ejercito Nacional-CENAC- NEIVA cancelará al contratista seleccionado en pagos parciales mensuales de acuerdo con la facturación causada en proporción a la ejecución del contrato dentro de los **sesenta (60) dias posteriores a la presentación de la documentación y recibo a satisfacción de los servicios**, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Recepción a satisfacción del mismo por el MDN- Ejército Nacional – CENAC NEIVA Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el contratista.
2. Presentación de la factura, copia de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL. Presentación del RUT actualizado, y la certificación bancaria no mayor a tres (3) meses de expedición.
3. Presentación del informe del supervisor del contrato. Avalado por el Ordenador del Gasto
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional -CENAC NEIVA del cumplimiento de la acreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL.
6. Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.
7. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
8. Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No. 000165 de noviembre 01 de 2023 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante.

**NOTA 1:** El precio del margen de comercialización será de acuerdo en lo establecido en la oferta del contratista, quien tiene la obligación de mantenerlo durante la vigencia de todo el contrato.
**NOTA 2:** En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
**NOTA 3:** En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el articulo 7° EXONERACIÓN APORTE PARAFISCALES del Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1807 de 2012.
**NOTA 4:** LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos.
**NOTA 5:** La respectiva facturación deberá realizarse como se establece en la Resolución 000165 del 01 de noviembre del 2023.
**NOTA 6:** se deberá dar observancia a lo preceptuado para la facturación electrónica – SECOP II En lo referente a la factura electrónica – SECOP II - – el contratista se obliga para efectos de Recepción de facturas electrónicas, en caso tener responsabilidad 52.
Para la recepción deberá enviar mensaje al correo electrónico establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, diligenciando en el asunto o en la sección la factura NOTAS, lo siguiente #$15-01-03-068; Numero Contrato *3008269999; natalia.avilascra@buzonejercito.mil.co.

**PARAGRAFO :** SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que de conformidad con la presente aceptación de oferta deba efectuar el MDN – EJERCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a la Unidad Ejecutora así: que el presupuesto adjudicado para el presente proceso es hasta por la suma **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($2.993.422,00) M/CTE INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS**, respaldado bajo el Certificado de disponibilidad presupuestal No 112324 de



Scanned with

fecha 05 de septiembre de 2024, distribuido de la siguiente manera asi:

| DEPENDENCIA | POSICIÓN CATALOGO DE GASTO | | | | | | REC | C/S | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 040 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC NEIVA | A - | 02 | 02 | 02 | 008 | 003 | 10 | CSF | SERVICIOS PROFESIONALES CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD) | $ 4.089.400,00 |
| SERVICIOS PROFESIONALES CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD) | | | | | | | | | | $ 4.089.400,00 |

FECHA SUSCRIPCIÓN: 02 de OCTUBRE de 2024.

PLAZO DE EJECUCIÓN: La Central Administrativa y Contable Regional Neiva, teniendo en cuenta la normatividad vigente contempla un tiempo de entrega de los bienes desde la fecha de firma de inicio del contrato suscrito hasta el 15 de diciembre de 2024.

De conformidad con lo anterior se procede a enunciar y explicar que significa cada una de las condiciones enunciadas:

PERFECCIONAMIENTO: "*El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes*"
EJECUCIÓN: "*para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía de cumplimiento constituida por el contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la entidad deberá expedir el correspondiente registro presupuestal*"
LEGALIZACION: "*para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso*".

LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

Los servicios se prestarán en el centro de diagnóstico automotor "CDA" del oferente seleccionado, para los vehículos de las unidades tácticas en la ciudad de Manizales del departamento de Caldas o donde estos se encuentren en la actualidad desplegados

SUPERVISOR DEL CONTRATO: El supervisor del CONTRATO No. 050-CENAC NEIVA-2024, Será la señora ST. NATALIA CATALINA ÁVILA SORA o quien haga sus veces en el cargo nombrado mediante Resolución.

MODIFICATORIOS

| MODIFICATORIO No 1 – REDUCCIÓN | |
|---|---|
| OBJETO | "PRESTAR LOS SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICO MECANICA Y EMISIÓN DE GASES PARA LOS VEHICULOS DE BIINF N°55 UBICADOS EN MANIZALES (CALDAS), UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC NEIVA, VIGENCIA 2024". |
| FECHA SUSCRIPCION | 11 DE OCTUBRE DE 2024 |
| REDUCCIÓN | $ 1.095.978,00 (UN MILLON NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE) |

II. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos efectuados por el MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL NEIVA se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año 2024, asi:

| DOCUMENTOS | No. | FECHA | VALOR |
|---|---|---|---|
| CDP | 11324 | 05/09/2024 | $ 2.993.422,00 |
| CRP | 130724 | 03/10/2024 | $ 2.993.422,00 |
| TOTAL ACEPTACION DE OFERTA No. 050-CENAC NEIVA-2024 | | | $ 2.993.422,00 |



Scanned with

III. GARANTÍAS SOLICITADAS: GARANTÍA ÚNICA: El Contratista se obliga a constituir la garantia única, la cual respalda el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan de la presente aceptación de oferta presente aceptación de oferta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 que se determinan a continuación:

| GARANTIAS | |
|---|---|
| CALIDAD DEL SERVICIO | Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más |
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA | Su cuantia será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. |
| EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo.<br>En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación<br>Deberá constar expresamente la mención de que la Compañia Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión. | |

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- UNIDAD EJECUTORA, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO CUARTO: INDEMNIDAD: El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

GARANTÍA TÉCNICA

a) Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los servicios adquiridos, responsabilizándose de los reclamos que se den en la ejecución del contrato.
b) Que ampare la calidad de los insumos y material que sean suministrados en la ejecución del objeto contractual.
c) Que ampare las especificaciones técnicas de los servicios ofrecidos.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior de cinco (5) días calendario, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato, en el evento de que surjan quejas, requerimientos y acciones judiciales interpuestas por los usuarios por causa o por ocasión del servicio prestado en virtud del contrato de prestación de servicios; todo ello dentro de los límites y términos establecidos por el ESM BAS09 para tal fin, para ser resuelto por el contratista.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, de lo contrario no se aceptará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los servicios



Scanned with

## IV. GARANTÍA PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

Las obligaciones contractuales se respaldaron con la Póliza Seguro de Cumplimiento No. **42-44-101157217**, de fecha 08/10/2024 con las vigencias y amparos constituidos, expedida por **SEGUROS DEL ESTADO S.A** aprobada por el Ordenador del Gasto mediante Acta de aprobación No. **01224324 de fecha 08/10/2024.**

| No. 42-44-101157217 | | | |
|---|---|---|---|
| RIESGO ASEGURADO | VALOR ASEGURADO | VIGENCIA | |
| | | DESDE | HASTA |
| CUMPLIMINETO DEL CONTRATO | $ 299.342,20 | 02/10/2024 | 15/06/2025 |
| CALIDAD DEL SERVICIO | $ 299.342,20 | 02/10/2024 | 15/06/2025 |
| TOTAL AMPARO | $ 598.684,40 | | |

## V. ACTAS DE RECIBO

Mediante el (las) acta (s) que se relaciona (n) a continuación, EL CONTRATISTA entregó dentro de los plazos establecidos en el CONTRATO principal AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL –CENAC NEIVA, los bienes y/o Servicios objeto del **ACEPTACION DE OFERTA No. 050-CENAC NEIVA-2024**, así:

| ACTA RECIBIDO A SATISFACCION | FACTURAS No. | VALOR FACTURAS | VALOR OBLIGACIÓN PRESUPUESTAL |
|---|---|---|---|
| 31772713 - DE FECHA 21/11/2024 | FVE55182- FVE54302- FVE54762- FVE54763- FVE55102- FVE55204- FVE55324-NCE492 | $ 2.993.422,00 | $ 2.993.422,00 |

## VI. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL- CENAC NEIVA

| PAGOS EFECTUADOS | OBLIGACIÓN | ORDEN DE PAGO | EGRESO | TOTAL RECURSO | DEDUCCIONES | VALOR PAGADO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PAGO No. 1 | 187724 | 472666524 | 1500003773 | $ 2.993.422,00 | $ 101.191,00 | $ 2.892.231,00 |
| TOTAL | | | | **$ 2.993.422,00** | **$ 101.191,00** | **$ 2.892.231,00** |

**BALANCE**

| | | |
|---|---|---|
| Valor Total Inicial ACEPTACION DE OFERTA | $ 2.993.422,00 | |
| Valor Deducciones | | $ 101.191,00 |
| Valor Total Pagado Contrato | | $ 2.892.231,00 |
| SUMAS IGUALES | $ 2.993.422,00 | $ 2.993.422,00 |

## VII. INFORMES DE SUPERVISIÓN

El ultimo Informe de Supervisión de fecha 21 de noviembre de 2024 de la **ACEPTACION DE OFERTA No. 050-CENAC NEIVA-2024**, en donde se evidencia que el contratista cumple con todos los requisitos para el pago del mencionado contrato.

Recepción a satisfacción del objeto contractual por parte del MDN – EJE CENAC REGIONAL NEIVA, plasmado en el acta debidamente suscrita por el supervisor de la **ACEPTACION DE OFERTA No. 050-CENAC NEIVA-2024**, y un representante del Contratista. 2. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC). 3. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. 4. Verificación por parte del MDN – EJC – CENAC REGIONAL NEIVA del cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar. **NOTA:** En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.



Scanned with

VIII. FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES

Según lo previsto en los Estudios y Documentos previos o sus equivalentes, éste será liquidado en el término fijado para de la **ACEPTACION DE OFERTA No. 050-CENAC NEIVA-2024**, éste será liquidado: Para dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecución del contrato o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el MDN – EJC – CENAC NEIVA por intermedio del ordenador del gasto convocará a EL CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto EL CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el MDN – EJC – CENAC NEIVA. SI EL CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el MDN – EJC – CENAC NEIVA procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado; b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del MDN – EJC – CENAC NEIVA realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el MDN – EJC – CENAC NEIVA convocará a EL CONTRATISTA y se las dará a conocer, con el fin de que sean discutidas entre las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes; d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato; e) Cuando lo consignado por las partes, ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del MDN – EJC – CENAC NEIVA que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al MDN – EJC – CENAC NEIVA en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

IX. CONSTANCIAS

**OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA:**
El Contratista manifiesta que EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA cumplió con las obligaciones adquiridas en el **ACEPTACION DE OFERTA No. 050-CENAC NEIVA-2024**, quedando a PAZ Y SALVO por todo concepto con el mismo.

Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA). (Cuando a ello hubo lugar), en los porcentajes establecidos en la legislación actual.

*NOTA: El supervisor del contrato deja constancia de haber verificado, durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones especificas, y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral cuando a ello hubo lugar.*

**OBSERVACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA:**

El representante del MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA, atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, ACEPTÓ A ENTERA SATISFACCIÓN la entrega de los bienes y/o servicios, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el **ACEPTACION DE OFERTA No. 050-CENAC NEIVA-2024.**



Scanned with

## X. PERSONAL QUE CUMPLIÓ FUNCIONES PARA EL DESARROLLO, PERFECCIONAMIENTO, VERIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA

Para el desarrollo, perfeccionamiento, verificación y ejecución del Contrato, hicieron parte de los diferentes comités jurídico, técnico, económico y la parte designada por el contratista los siguientes: **Resolución No. 00006154 de Fecha 06 de septiembre del 2024.** del Nombramiento de Gerente de Proyecto, Supervisor e integrantes de los Comités Estructurador Técnico, Jurídico y Económico y el Comité Evaluador.

| | | |
|---|---|---|
| Gerente del proyecto | CR. JAISON LEONARDO GOMEZ PEREZ | |
| Comité estructurador | Técnico | SV. RAUL ANDRES CERON BOCANEGRA |
| | Jurídico | PS. CESAR ANDRES POLANIA MANRIQUE |
| | Económico | PS. BORIS FERNANDO CUELLAR |
| Comité evaluador | Técnico | SV. LEONARDO ORTIZ MARTINEZ |
| | Jurídico | PS. SANDRA ANDREA MARTINEZ SUAREZ |
| | Económico | PS. CARLOS HUMBERTO BOZZI GOMEZ |
| Supervisor (es) del Contrato de Prestación de Servicios | ST. NATALIA CATALINA ÁVILA SORA o quien haga sus veces en el cargo | |
| Representante legal firma | DIANA CAROLINA SALDARRIAGA SALAZAR | |

## XI. PERSONAL ENCARGADO DE LA REVISIÓN FORMAL DEL ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL

PS. SANDRA ANDREA MARTINEZ SUAREZ, Asesora Jurídica CENAC Regional Neiva.
PS. CARLOS HUMBERTO BOZZI GOMEZ, Asesor Económico CENAC Regional Neiva.

## XII. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL

Soportan la presente acta de liquidación, los documentos que reposan en la carpeta maestra de la oficina de Contratación de la Central Administrativa y Contable CENAC REGIONAL NEIVA.

Con fundamento en lo anterior, las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo del **ACEPTACION DE OFERTA No. 050-CENAC NEIVA-2024**, suscrita entre **EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA** y la empresa **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LIMITADA**, con **NIT. 890.805.554-3** Representada Legalmente por el señor **DIANA CAROLINA SALDARRIAGA SALAZAR** Identificado con **Cedula de Ciudadania 1.053.778.392** de Manizales, en los términos consignados en la presente acta.

**A C U E R D A N**

**PRIMERO**: Liquidar Bilateralmente el **ACEPTACION DE OFERTA No. 050-CENAC NEIVA-2024**, celebrado entre el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA** representado por el señor **MANUEL RICARDO OSORIO SANCHEZ Identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.030.805 expedida en Bogotá D.C**, y la Empresa **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LIMITADA, con NIT. 890.805.554-3** Representada Legalmente por el señor **DIANA CAROLINA SALDARRIAGA SALAZAR Identificado con Cedula de Ciudadanía 1.053.778.392 de Manizales**

**SEGUNDO**: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente declaran estar a Paz y Salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y de las obligaciones asumidas por el **ACEPTACION DE OFERTA No. 050-CENAC NEIVA-2024**, reservándose el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA** el derecho a efectuar las reclamaciones a que haya lugar con relación a los riesgos amparados siempre que estos se encuentren vigentes.

**TERCERO**: Suscrita por las partes se remitirá copia de esta acta de **LIQUIDACION BILATERAL** a la carpeta maestra y al contratista, para lo pertinente.



Scanned with CamScanner

ACTA NO 3501263 DE LIQUIDACION BILATERAL DE LA ACEPTACION DE OFERTA No. 050-CENAC NEIVA-2024, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL NEIVA" CON NIT. 800.131.039-0 E CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LIMITADA, CON NIT. 890805554-3, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR LUIS GABRIEL MARIN FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 10.187.869 EXPEDIDA EN DORADA CALDAS

Para constancia, se firma en NEIVA, Huila, el 23 DIC. 2024

Mayor CARLOS ARTURO PEREZ PEREZ
Jefe de Contratación con funciones administrativas de Director
"CENAC REGIONAL NEIVA"

DIANA CAROLINA SALAMANCA RIAGA SALAZAR
Cedula de Ciudadanía 1.053.778.392 de Manizales
Representante Legal SUPLENTE
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LIMITADA
NIT 890.805.554-3
EL CONTRATISTA

SUPERVISOR DEL CONTRATO

Firma:
Cargo: Supervisor del Contrato No. 050-2024 o quien haga sus veces en el cargo
Nombre y Apellido: ST. NATALIA CATALINA ÁVILA SORA

Elaboró: SANDRA MARTINEZ SUAREZ
Asesora Jurídica CENAC – NEIVA

Elaboró: CARLOS BOZZI GOMEZ
Asesor Económico CENAC – NEIVA

Vo Bo: MY. CARLOS ARTURO PEREZ PEREZ
Jefe de Área de Contratación CENAC NEIVA



Scanned with